Expediente: **689/26**
Carátula: **CREDIL SRL C/ GONZALEZ CARINA NATALIA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **02/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27324773687 - CREDIL SRL, -ACTOR
90000000000 - GONZALEZ, CARINA NATALIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 689/26

H20461556724

JUICIO: CREDIL SRL c/ GONZALEZ CARINA NATALIA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 689/26.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 01/09/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña: Formulario de ingreso de causa, Escrito de inicio de demanda, Listado de sellado, copia digitalizada de pagaré por $1.121.100, copia digitalizada de solicitud de préstamo personal, poder general para juicios, comprobante de transferencia electrónica, F. 601, F. 600. Asimismo informo que no acompaña: boleta ley 6059, ni documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 01 de septiembre de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II)Téngase por presentado a la Dra. GUERRERO GABRIELA ESTEFANIA como letrada apoderada de la actora CREDIL SRL, conforme poder general para juicios que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 272324773687.Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifiquese a la parte actora que en el plazo de 5 días acompañe boleta ley 6059 en caso de incumplimiento, de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Ejecutivo Art. 577 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por la Ley N° 9593).

V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: **1**- Tasa de interés pactada en la solicitud de préstamo personal, suscripto por el demandado y obrante en autos; **2**- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; **3**- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; **4**- Tasa prevista por el art. 16 de la Ley N° 25.065.

VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a intereses.

VII) Previo a resolver: acompañe la documentación original en formato papel.FYFF.

Actuación firmada en fecha 01/09/2026

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.